



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez, Valeria Fiore Cáceres y Cristina Irene Leiva. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° 38560/2024 Sr. Ministro de Enlace con la Secretaría de Tecnología en Informática - Dr. Benítez Cristian Marcelo s/ Eleva Proyecto de Registro y Seguimiento de Personas Privadas de la Libertad por Delitos Penales” Visto; pasan a estudio de este Alto Cuerpo, a los fines de analizar la propuesta de creación, en el ámbito de este Superior Tribunal de Justicia, del Registro de Personas Privadas de la Libertad, así como la reglamentación de su funcionamiento, iniciativa impulsada por el Sr. Ministro de Enlace ante el Fuero Penal, Dr. Juan Manuel Díaz. Por ello; luego de un intercambio de opiniones, y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros, por mayoría, **ACORDARON: PRIMERO:** Aprobar la creación del **REGISTRO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** en el ámbito de este Superior Tribunal de Justicia y la reglamentación de su funcionamiento; dictándose la presente acordada que queda redactada de la siguiente manera: “**REGISTRO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**” - **INTRODUCCIÓN.** A raíz de la solicitud efectuada por el Sr. Ministro de Enlace entre el Superior Tribunal de Justicia y el Fuero Penal, Dr. Juan Manuel Díaz, al Sr. Ministro de Enlace con la Secretaría de Tecnología en Informática, Dr. Cristian Marcelo Benítez, se aprueba por Acuerdo N° 9/2024 el Expte. Adm. N° 38560/2024 Sr. Ministro de Enlace con la Secretaría de

Tecnología en Informática - Dr. Benítez Cristian Marcelo s/ Eleva Proyecto de Registro y Seguimiento de Personas Privadas de la Libertad por Delitos Penales, para la creación del REGISTRO y SEGUIMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. El desarrollo de nuevas funcionalidades en la plataforma SIGED para el Registro y Seguimiento de Personas Privadas de la Libertad, realizado por la Secretaría de Tecnología en Informática, propone optimizar la gestión del Fuero Penal, mediante la disponibilidad y acceso de la información de las personas detenidas en el marco de un proceso penal. Las funcionalidades que han sido incorporadas a los Juzgados de Instrucción, Juzgados en lo Correccional y de Menores y Tribunales Penales, toma como modelo las "Planillas de Informe Semestral de Detenidos" establecidas por el Acuerdo de Ministros N° 42/2023. Su implementación permitirá, mediante la adecuada registración de los campos obligatorios durante el ciclo de gestión del expediente y a medida que se producen los eventos correspondientes, generar una base de datos precisa y confiable. Esta base de datos proporciona información detallada sobre los imputados a partir del DNI, incluyendo: Condición de detenido, Lugar de detención, Expedientes relacionados, Delito, Condenas, Libertad Condicional, Libertad Asistida, Prisión domiciliaria, Fecha de cumplimiento total de la condena impuesta, entre otros. Las nuevas funcionalidades permitirán generar reportes detallados accesibles mediante perfiles funcionales específicos. Estos reportes estarán disponibles para el titular de la Dependencia (Juez) y Secretario, el responsable del Registro y, a través de éste, el Superior Tribunal de Justicia, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información. Por medio del Registro se podrá realizar el seguimiento y control de la situación de las personas privadas de libertad a disposición de la dependencia. Asimismo, la persona responsable del Registro podrá responder la solicitud de informe que los jueces de otras dependencias y las partes efectúen sobre la persona imputada de



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

un delito en causa penal. Dicha consulta permitirá relacionar, mediante el cruce de información con las distintas dependencias del fuero penal, rebeldías, órdenes de detención, causas penales vinculadas al imputado. Además, permitirá la realización de consultas de los Juzgados de Violencia Familiar y Juzgados de Paz en lo Contravencional, facilitando el cruzamiento de información con el Fuero Penal. La carga de información específica para la generación de los reportes se realizará bajo la modalidad de "campos obligatorios" por parte de las dependencias, permitiendo la generación de reportes en tiempo real y la provisión de la información necesaria para una gestión eficiente. El rol de encargado del Registro será crucial en la gestión y control de la información que se vuelque en el SIGED, trabajando activamente en la promoción de la utilización de la nueva herramienta digital, y la incorporación progresiva de los datos de cada detenido, teniendo como referencia el Informe Semestral de Detenidos, aprobado por Acuerdo 42/2023. Su función se completa con la generación de reportes actualizados y detallados, a partir de la información proporcionada por el Sistema, así como las tareas de coordinación e integración con otras fuentes de información, como el Registro de Medidas de Violencia Familiar (REJUMEV), todo ello en el ámbito de la más absoluta confidencialidad. **MISIÓN.** La misión del Registro es proporcionar información precisa y actualizada sobre la situación legal de los individuos privados de libertad. Este registro busca facilitar la gestión adecuada de las causas y asegurar que las decisiones judiciales se basen en datos en tiempo real y previamente proporcionados por el total de dependencias de las cinco circunscripciones judiciales de la provincia. Además, promueve su coordinación e integración con otras fuentes de información judicial, contribuyendo a una administración eficiente de justicia. **VISIÓN.** La visión de este Registro es convertirse en una herramienta integral que, a través del uso de la plataforma SIGED, mediante

tecnología avanzada y buenas prácticas de gestión de datos, optimice el funcionamiento del sistema judicial. Se aspira a que el Registro se transforme en un recurso clave para los Magistrados del Fuero Penal, mejorando la capacidad de respuesta del Poder Judicial y garantizando un manejo adecuado de la información en sus procesos.

DEPENDENCIA. El registro depende funcional y jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones, a través de su Ministro de enlace con el Fuero Penal. Se encuentra a cargo de un Secretario. **REGLAMENTO: Capítulo I -**

REGISTRO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. ARTICULO 1º -

Créase el REGISTRO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD que se encuentran a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el cual se encontrará a cargo del Secretario responsable del Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. ARTICULO 2º - Los Jueces de los distintos Juzgados de Instrucción, Juzgados en lo Correccional y de Menores y Tribunales en lo Penal, o el Secretario designado por ellos, deberán ingresar los datos de las personas privadas de su libertad a su disposición en la correspondiente ficha de la plataforma SIGED, cuando dispongan la detención de una persona o desde el momento en que la misma haya sido puesta a su disposición en tal condición. Asimismo, cuando dicte condena que correspondiere la imposición de una pena privativa de la libertad de efectivo cumplimiento. ARTICULO 3º - En cualquier caso en que la detención cese por alguna de las medidas previstas al efecto en el Código Procesal Penal, el Juez o Secretario deberá registrarlo. ARTÍCULO 4º - Los campos del Registro, establecidos en la plataforma SIGED, deberán consignar como mínimo: apellidos y nombres de la persona detenida, género, nacionalidad, tipo y número del documento de identidad. Asimismo, respecto a los datos relativos a la detención: fecha de la detención, de la



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

prisión preventiva, de la condena, delito imputado y lugar de alojamiento, entre otros.

ARTICULO 5° - Cuando el Juez lo ordene o tome razón de un traslado de una persona detenida a su disposición de un lugar de detención a otro distinto, lo registrará dentro del plazo de 24 horas, indicando la dependencia policial o unidad penitenciaria correspondiente. ARTICULO 6° - En el caso en que la detención sea convertida en prisión preventiva, el Juez o Secretario lo ingresará en la plataforma, ingresando: fecha de la conversión, delito/s imputado/s y lugar de alojamiento, entre otros campos obligatorios. ARTICULO 7° - Cuando en los términos del Código Procesal Penal se ordene la detención o declare la rebeldía del imputado, se deberán ingresar los datos correspondientes del imputado y la fecha del auto, entre otros campos obligatorios. Asimismo, se deberá registrar cuando la orden fuera revocada. ARTICULO 8° - En el caso de interponerse recurso de apelación, el Juez o Secretario ingresará tal circunstancia, señalando la Sala correspondiente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal y de Menores, así como también registrará una vez devueltas las actuaciones. ARTICULO 9° - El Tribunal en lo Penal o Juzgado Correccional que dicte condena que correspondiere la imposición de una pena privativa de la libertad de efectivo cumplimiento -aún cuando no se hallare firme- o cuando la sentencia fuese absolutoria y se ordenare la libertad del imputado, la ingresará al Registro consignando: fecha de la sentencia, pena impuesta, delito, si ha sido recurrida, entre otros campos obligatorios. ARTICULO 10° - Los datos del Registro serán para uso exclusivo de los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Misiones. Asimismo, toda operación realizada en el sistema por un usuario mediante el uso de su clave de acceso se considera efectuada bajo su responsabilidad. ARTICULO 11° - En el cumplimiento de la presente, el Juez o Secretario, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida,

consulta o tratamiento no autorizado y desviaciones de información. El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente constituirá falta grave. **Capítulo II - DEL**

REGISTRO Y SU RESPONSABLE: FUNCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 12°

- Serán funciones del Registro: 1- Administrar y mantener actualizada la base de datos del Registro de Personas privadas de la libertad a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Misiones. 2 - Facilitar y coordinar la presentación del Informe Semestral de personas privadas de su libertad, que será remitido al Ministro de Enlace ante el Fuero Penal, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 42/23, o en cualquier momento a requerimiento del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones. 3- Colaborar proporcionando la información que el Juez o Fiscal competente solicite sobre la persona imputada de un delito en causa penal que se encuentre asentada en el Registro. La información debe ser remitida en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de solicitada. 4 - Proponer, a partir del análisis de datos, medidas tendientes a favorecer el control de gestión respecto a personas privadas de su libertad a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Misiones. 5- Mantener estricta reserva respecto de la información comprendida en el Registro, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y subsistirá aún después de finalizada su relación con el mismo. 6- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y desviación de información. **ARTÍCULO 13°.-** Confidencialidad de la Información. La información contenida en el Registro creado por el presente tiene carácter confidencial y será de acceso restringido. En ningún caso podrá solicitarse o consultarse la información contenida en el Registro para otros fines o instancias distintas a los expresamente establecidos. **ARTÍCULO 14°.-** Los Jueces o



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

Secretarios autorizados deben incorporar de manera progresiva en el Registro los datos de las personas que a la fecha de aprobación del presente se hallen privadas de su libertad a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, a los efectos de completar el Registro. **SEGUNDO:** La presente Acordada entrará en vigencia el día **1º de diciembre de 2025**. Registrar, tomar razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y efectuar las comunicaciones pertinentes; oportunamente archivar. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO**

**Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO**

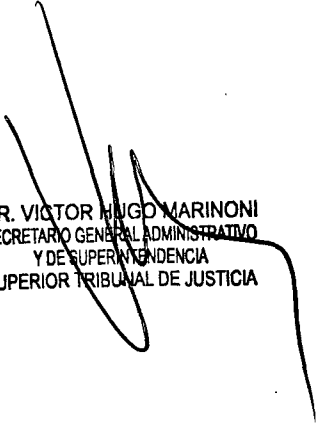
**Dr. Roberto Rubén Usat
MINISTRO**

DR. JUAN MANUEL DIAZ
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dra. Valeria Fiore Cáceres
MINISTRA

Dra. Cristina Irene Lelva
MINISTRA


DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA